



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/949/2019

Folio PNT: 01665119

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1283-01665119

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintinueve horas con seis minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01665119**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.----- Conste.

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el Folio **INFOMEX 01665119**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: *"Copia en versión electrónica del acuerdo de coordinación firmado por el titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y ese Ayuntamiento para la realización de obras financiadas con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019"* (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACION DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
 Emiliano Zapata».

Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la Dirección de Programación, quien mediante oficio **DP/SPP/2428/2019**, informó: “*Al respecto, se le envía en archivo electrónico, los acuerdos firmados por el titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y el Ayuntamiento de Centro..*”. (Sic).

Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constantes de una (01) foja útil, escrita únicamente por su lado anverso y acuerdos de Coordinación constante de siete



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

(07) documentos en versión electrónica (PDF); haciéndose del conocimiento al interesado, que en virtud de que los archivos descritos que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex que es del (7MB). En términos del artículo 139 de la Ley de la materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el rubro de solicitudes concluidas, con número de folio "F01665119"

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal".

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.
C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 45 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 139 y 142 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en su estrado electrónico y físico de la Coordinación de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite notificar al solicitante por las razones expuestas en el antepenúltimo párrafo del punto tercero del presente, insertando íntegramente el presente acuerdo, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento. Por lo tanto, se instruye a la Coordinadora de Transparencia efectúe la notificación por estrados físicos en esa coordinación a su digno cargo.. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. ~~Martha Elena Ceferino Izquierdo~~, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. ----- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/949/2019 Folio PNT: 01665119
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1283-01665119



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

RECIBIDO
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
 VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO
 CENTRO
 AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
 H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021
 09 SEP 2019
 COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO
 Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**
 Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Presente

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: DP/SPP/2428/2019

Asunto: se envía información

Villahermosa, Tabasco a 06 de septiembre de 2019

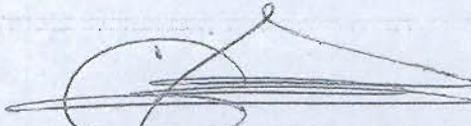
En atención al oficio COTAIP/3181/2019, expediente N°COTAIP/949/2019 con fecha 03 de septiembre del 2019, mediante el cual se solicita el acceso a la información pública con folio N° 01665119 en el que requiere lo siguiente:

"Copia en versión electrónica del acuerdo de coordinación firmado por el titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y ese Ayuntamiento para la infraestructura Social 2019. (sic).

Al respecto, se le envía en archivo electrónico, los acuerdos firmados por el titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y el Ayuntamiento de Centro.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.

Atentamente


Lic. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda
 Directora de Programación




 Lic. Salomón Gibran Lastra Ross
 Elaboró


 Lic. Roberto Jesús Díaz Suárez
 Revisó

c.c.p.- LIC. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para superior conocimiento. Archivo y minutarío

RECIBIDO
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
 CENTRO
 AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
 H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021
 10 SEP 2019
 150
 RECIBIDO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LAS CALLES TAPANCO Y VICENTE GUERRERO EN LA COL. FRANCISCO VILLA DE LA CD. VILLAHERMOSA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **CENTRO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL **ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR**, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA**; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (**COPLADET**), REPRESENTADO POR EL **LIC. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y



busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSA05.- Rehabilitación de Drenaje Sanitario de las Calles Tapanco y Vicente Guerrero en la Col. Francisco Villa de la Cd. Villahermosa en el Municipio de Centro, Tabasco**, hasta por la cantidad de **\$1,747,749.62 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos 62/100 M.N.)**.



I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **"EL AYUNTAMIENTO"** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.

I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. **DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:**

II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.

II.2. Los **CC. Evaristo Hernández Cruz**, Presidente Municipal y **Gilda Díaz Rodríguez** Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.

II.3. El **Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico.

II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra.

II.5. En Sesión Ordinaria de Cabildo Número veintidós, de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Rehabilitación de Drenaje Sanitario de las Calles Tapanco y Vicente Guerrero en la Col. Francisco Villa de la Cd. Villahermosa en el Municipio de Centro, Tabasco** por la cantidad de **\$1,165,166.42 (Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos 42/100 M.N.)** proveniente de recursos del FISMDF.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MCE850101MEA**.



II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco C.P. 86035.

III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.



V.- DE "LAS PARTES", QUE:

V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$2,912,916.04 (Dos Millones Novecientos Doce Mil Novecientos Dieciséis Pesos 04/100 M.N.)**, de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) "LA SECRETARÍA" aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$1,747,749.62 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos 62/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto "BSA05.- Rehabilitación de Drenaje Sanitario de las Calles Tapanco y Vicente Guerrero en la Col. Francisco Villa de la Cd. Villahermosa en el Municipio de Centro, Tabasco", los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se registrará bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) "EL AYUNTAMIENTO" aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$1,165,166.42 (Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos 42/100 M.N.)**, provenientes del "FISMDF", para la ejecución de la obra: **Rehabilitación de Drenaje Sanitario de las Calles Tapanco y Vicente Guerrero en la Col. Francisco Villa de la Cd. Villahermosa en el Municipio de Centro, Tabasco** equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.



SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un **50** por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de; la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrijen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.

d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.



A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”** entregará a **“EL AYUNTAMIENTO”** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”**, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **“LA OBRA”**.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante **la Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **“EL AYUNTAMIENTO”** presente las comprobaciones a **“LA SECRETARÍA”** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **“LA SECRETARÍA”** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de **“LA SECRETARÍA”** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **“LA OBRA”**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que **“EL AYUNTAMIENTO”** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:



- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **"LA OBRA"**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **"LA SECRETARÍA"**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.
- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra



- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- s) **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la supervisión de los trabajos físicos que **"EL AYUNTAMIENTO"** realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.



t) **"EL AYUNTAMIENTO"** será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", incluirá a **"LA SECRETARÍA"** en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. **"LA SECRETARÍA"**, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo **"EL AYUNTAMIENTO"**, pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por **"LA SECRETARÍA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **"LA SECRETARÍA"**. Sin perjuicio de lo anterior, **"LA SECRETARÍA"**, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan **"LAS PARTES"**.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso "n", del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que **"LA SECRETARÍA"**, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de **"LA OBRA"**, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.



DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

DÉCIMA CUARTA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 3 días del mes de junio del año 2019.

POR “LA SECRETARÍA”

Lic. Mario Rafael Liergo Latournerie
SECRETARIO

POR “EL AYUNTAMIENTO”

Lic. Evaristo Hernández Cruz
PRESIDENTE MUNICIPAL



POR "LA SECRETARIA DE FINANZAS"

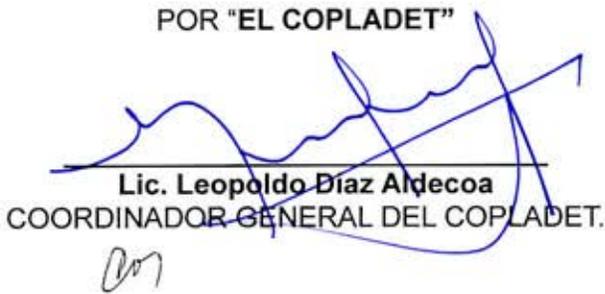


C.P. Said Arminio Mena Oropeza
SECRETARIO



C. Gilda Díaz Rodríguez
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"



Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.



Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LAS CALLES TAPANCO Y VICENTE GUERRERO EN LA COL. FRANCISCO VILLA DE LA CD. VILLAHERMOSA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRITO EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2019.



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE DIVERSAS CALLES EN LA COL. JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ (SECTOR ASUNCIÓN CASTELLANOS) DE LA CD. VILLAHERMOSA EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO**, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **CENTRO**, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. **EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C. **GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL ING. **ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR** DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. **SAID ARMINIO MENA OROPEZA**,; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (**COPLADET**), REPRESENTADO POR EL LIC. **LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y



busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSA06.- Rehabilitación de Drenaje Sanitario de Diversas Calles en la Col. José María Pino Suarez (Sector Asunción Castellanos) de la Cd. Villahermosa en el Municipio del Centro, Tabasco**, hasta por la cantidad de **\$4,285,078.62 (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setenta y Ocho Pesos 62/100 M.N.)**.



- I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **"EL AYUNTAMIENTO"** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.
- I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

- II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.
- II.2. Los **CC. Evaristo Hernández Cruz**, Presidente Municipal y **Gilda Díaz Rodríguez** Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.
- II.3. El **Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico
- II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra
- II.5. En Sesión Ordinaria de Cabildo Número veintidós, de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Rehabilitación de Drenaje Sanitario de Diversas Calles en la Col. José María Pino Suarez (Sector Asunción Castellanos) de la Cd. Villahermosa en el Municipio del Centro, Tabasco** por la cantidad de **\$2,856,719.08 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Diecinueve Pesos 08/100 M.N.)** proveniente de recursos del FISMDF.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MCE850101MEA**.



II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco C.P. 86035.

III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.



V.- DE "LAS PARTES", QUE:

V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$7,141,797.70 (Siete Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos 70/100 M.N.)**, de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$4,285,078.62 (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setenta y Ocho Pesos 62/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto **"BSA06.- Rehabilitación de Drenaje Sanitario de Diversas Calles en la Col. José María Pino Suarez (Sector Asunción Castellanos) de la Cd. Villahermosa en el Municipio del Centro, Tabasco"**, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) **"EL AYUNTAMIENTO"** aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$2,856,719.08 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Diecinueve Pesos 08/100 M.N.)**, provenientes del "FISMDF", para la ejecución de la obra: **Rehabilitación de Drenaje Sanitario de Diversas Calles en la Col. José María Pino Suarez (Sector Asunción Castellanos) de la Cd. Villahermosa en el Municipio del Centro, Tabasco** equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.



SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un 50 por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de; la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrijen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.

d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.



A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"EL AYUNTAMIENTO"** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"**, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **"LA OBRA"**.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante **la Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** presente las comprobaciones a **"LA SECRETARÍA"** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **"LA SECRETARÍA"** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **"LA OBRA"**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que **"EL AYUNTAMIENTO"** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.



SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:

- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **“LA OBRA”**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **“LA SECRETARÍA”**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **“LA SECRETARÍA”**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **“LA SECRETARÍA”**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.



- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra
- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.



- s) **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la supervisión de los trabajos físicos que **“EL AYUNTAMIENTO”** realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.
- t) **“EL AYUNTAMIENTO”** será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”, incluirá a **“LA SECRETARÍA”** en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. **“LA SECRETARÍA”**, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo **“EL AYUNTAMIENTO”**, pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”, asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por **“LA SECRETARÍA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**. Sin perjuicio de lo anterior, **“LA SECRETARÍA”**, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan **“LAS PARTES”**.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso “n”, del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que **“LA SECRETARÍA”**, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de **“EL AYUNTAMIENTO”**, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” libera a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de “LA OBRA”, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

DÉCIMA CUARTA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 3 días del mes de junio del año 2019.



POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Evaristo Hernández Cruz
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARIA DE FINANZAS"

C.P. Said Arminio Mena Oropeza
SECRETARIO

C. Gilda Díaz Rodríguez
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE DIVERSAS CALLES EN LA COL. JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ (SECTOR ASUNCIÓN CASTELLANOS) DE LA CD. VILLAHERMOSA EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, SUSCRITO EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2019.



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA PLANTA POTABILIZADORA "LA ISLA II" EN LA RA. RÍO VIEJO 2DA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA,; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR EL LIC. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y



busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSA07.- Construcción de Red de Agua Potable de la Planta Potabilizadora "La Isla II" en la Ra. Río Viejo 2da. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco**, hasta por la cantidad de **\$2,736,826.11 (Dos Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Veintiséis Pesos 11/100 M.N.)**.



- I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **"EL AYUNTAMIENTO"** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.
- I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

- II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.
- II.2. Los **CC. Evaristo Hernández Cruz**, Presidente Municipal y **Gilda Díaz Rodríguez** Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.
- II.3. El **Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico
- II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra
- II.5. En Sesión Ordinaria de Cabildo Número veintidós, de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Construcción de Red de Agua Potable de la Planta Potabilizadora "La Isla II" en la Ra. Río Viejo 2da. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco** por la cantidad de **\$1,824,550.74 (Un Millón Ochocientos Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta Pesos 74/100 M.N.)** proveniente de recursos del FISMDF.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MCE850101MEA**.



II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco C.P. 86035.

III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.

V.- DE "LAS PARTES", QUE:

V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$4,561,376.85 (Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos 85/100 M.N.)**, de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) "LA SECRETARÍA" aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$2,736,826.11 (Dos Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Veintiséis Pesos 11/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto "BSA07.- Construcción de Red de Agua Potable de la Planta Potabilizadora "La Isla II" en la Ra. Río Viejo 2da. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco", los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) "EL AYUNTAMIENTO" aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$1,824,550.74 (Un Millón Ochocientos Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta Pesos 74/100 M.N.)**, provenientes del "FISMDF", para la ejecución de la obra: **Construcción de Red de Agua Potable de la Planta Potabilizadora "La Isla II" en la Ra. Río Viejo 2da. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco**, equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.



SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un 50 por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de; la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrijen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.

d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.



A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"EL AYUNTAMIENTO"** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"**, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **"LA OBRA"**.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante **la Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** presente las comprobaciones a **"LA SECRETARÍA"** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **"LA SECRETARÍA"** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **"LA OBRA"**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que **"EL AYUNTAMIENTO"** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:

- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **“LA OBRA”**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **“LA SECRETARÍA”**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **“LA SECRETARÍA”**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **“LA SECRETARÍA”**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.



- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra
- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.



- s) **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la supervisión de los trabajos físicos que **“EL AYUNTAMIENTO”** realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.
- t) **“EL AYUNTAMIENTO”** será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”, incluirá a **“LA SECRETARÍA”** en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. **“LA SECRETARÍA”**, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo **“EL AYUNTAMIENTO”**, pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”, asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por **“LA SECRETARÍA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**. Sin perjuicio de lo anterior, **“LA SECRETARÍA”**, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan **“LAS PARTES”**.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso “n”, del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que **“LA SECRETARÍA”**, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de **“EL AYUNTAMIENTO”**, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.



DÉCIMA SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” libera a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de “LA OBRA”, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

DÉCIMA CUARTA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 3 días del mes de junio del año 2019.



POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Evaristo Hernández Cruz
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARIA DE FINANZAS"

C.P. Said Arminio Mena Oropeza
SECRETARIO

C. Gilda Díaz Rodríguez
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA PLANTA POTABILIZADORA "LA ISLA II" EN LA RA. RÍO VIEJO 2DA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRITO EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2019.



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA PLANTA POTABILIZADORA "LA ISLA II" EN LA RA. RÍO VIEJO 3RA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA,; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR EL LIC. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y



busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Liergo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSA08.- Construcción de Red de Agua Potable de la Planta Potabilizadora "la isla II" en la Ra. Río Viejo 3ra. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco**, hasta por la cantidad de **\$1,692,549.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)**.



I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **"EL AYUNTAMIENTO"** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.

I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.

II.2. Los **CC. Evaristo Hernández Cruz**, Presidente Municipal y **Gilda Díaz Rodríguez** Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.

II.3. El **Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico

II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra

II.5. En Sesión Ordinaria de Cabildo Número veintidós, de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Construcción de Red de Agua Potable de la Planta Potabilizadora "la isla II" en la Ra. Río Viejo 3ra. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco** por la cantidad de **\$1,128,366.00 (Un Millón Ciento Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)** proveniente de recursos del FIS MDF.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MCE850101MEA**.



II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco C.P. 86035.

III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.



V.- DE "LAS PARTES", QUE:

V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$2,820,915.00 (Dos Millones Ochocientos Veinte Mil Novecientos Quince Pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) "LA SECRETARÍA" aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$1,692,549.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto "BSA08.- Construcción de Red de Agua Potable de la Planta Potabilizadora "la isla II" en la Ra. Río Viejo 3ra. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco", los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) "EL AYUNTAMIENTO" aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$1,128,366.00 (Un Millón Ciento Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)**, provenientes del "FISMDF", para la ejecución de la obra: **Construcción de Red de Agua Potable de la Planta Potabilizadora "la isla II" en la Ra. Río Viejo 3ra. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco**, equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.



SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un 50 por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de; la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrijen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.

d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.



A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"EL AYUNTAMIENTO"** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"**, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **"LA OBRA"**.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante **la Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** presente las comprobaciones a **"LA SECRETARÍA"** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **"LA SECRETARÍA"** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **"LA OBRA"**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que **"EL AYUNTAMIENTO"** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.



SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:

- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **“LA OBRA”**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **“LA SECRETARÍA”**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **“LA SECRETARÍA”**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **“LA SECRETARÍA”**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.



- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra
- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.



- s) **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la supervisión de los trabajos físicos que **"EL AYUNTAMIENTO"** realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvante.
- t) **"EL AYUNTAMIENTO"** será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", incluirá a **"LA SECRETARÍA"** en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. **"LA SECRETARÍA"**, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo **"EL AYUNTAMIENTO"**, pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por **"LA SECRETARÍA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **"LA SECRETARÍA"**. Sin perjuicio de lo anterior, **"LA SECRETARÍA"**, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan **"LAS PARTES"**.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso "n", del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que **"LA SECRETARÍA"**, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.



DÉCIMA SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” libera a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de “LA OBRA”, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

DÉCIMA CUARTA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 3 días del mes de junio del año 2019.



POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Evaristo Hernández Cruz
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARIA DE FINANZAS"

C.P. Said Arminjo Mena Oropeza
SECRETARIO

C. Gilda Díaz Rodríguez
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

am

Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA PLANTA POTABILIZADORA "LA ISLA II" EN LA RA. RÍO VIEJO 3RA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRITO EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2019.



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA PLANTA POTABILIZADORA "LA ISLA II" EN LA RA. GUINEO 1RA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA,; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR EL LIC. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y



busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Liergo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.

I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSA09.- Construcción de Red de Agua Potable de la Planta Potabilizadora "La Isla II" en la Ra. Guineo 1ra. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco**, hasta por la cantidad de **\$2,256,732.00 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**.



- I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **"EL AYUNTAMIENTO"** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.
- I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

- II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.
- II.2. Los **CC. Evaristo Hernández Cruz**, Presidente Municipal y **Gilda Díaz Rodríguez** Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.
- II.3. El **Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico
- II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra
- II.5. En Sesión Ordinaria de Cabildo Número veintidós, de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Construcción de Red de Agua Potable de la Planta Potabilizadora "La Isla II" en la Ra. Guineo 1ra. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco** por la cantidad de **\$1,504,488.00 (Un Millón Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)** proveniente de recursos del FISMDF.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MCE850101MEA**.



II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco C.P. 86035.

III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el C.P. **Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el Lic. **Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el Lic. **Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.



V.- DE "LAS PARTES", QUE:

V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$3,761,220.00 (Tres Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) "LA SECRETARÍA" aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$2,256,732.00 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto "BSA09.- Construcción de Red de Agua Potable de la Planta Potabilizadora "La Isla II" en la Ra. Guineo 1ra. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco", los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) "EL AYUNTAMIENTO" aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$1,504,488.00 (Un Millón Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, provenientes del "FISMDF", para la ejecución de la obra: **Construcción de Red de Agua Potable de la Planta Potabilizadora "La Isla II" en la Ra. Guineo 1ra. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco** equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.



SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un 50 por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de; la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrijen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.

d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.



A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"EL AYUNTAMIENTO"** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"**, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **"LA OBRA"**.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante **la Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** presente las comprobaciones a **"LA SECRETARÍA"** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **"LA SECRETARÍA"** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **"LA OBRA"**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que **"EL AYUNTAMIENTO"** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.



SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:

- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **“LA OBRA”**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **“LA SECRETARIA”**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **“LA SECRETARÍA”**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **“LA SECRETARÍA”**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **“LA SECRETARÍA”**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.



- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra
- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.



- s) **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la supervisión de los trabajos físicos que **“EL AYUNTAMIENTO”** realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.
- t) **“EL AYUNTAMIENTO”** será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”, incluirá a **“LA SECRETARÍA”** en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. **“LA SECRETARÍA”**, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo **“EL AYUNTAMIENTO”**, pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”, asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por **“LA SECRETARÍA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**. Sin perjuicio de lo anterior, **“LA SECRETARÍA”**, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan **“LAS PARTES”**.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso “n”, del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que **“LA SECRETARÍA”**, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de **“EL AYUNTAMIENTO”**, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” libera a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de “LA OBRA”, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

DÉCIMA CUARTA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 3 días del mes de junio del año 2019.



POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Evaristo Hernández Cruz
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARIA DE FINANZAS"

C.P. Said Arminio Mena Oropeza
SECRETARIO

C. Gilda Díaz Rodríguez
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA PLANTA POTABILIZADORA "LA ISLA II" EN LA RA. GUINEO 1RA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SUSCRITO EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2019.



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA VILLA LUIS GIL PÉREZ, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, (2DA. ETAPA)**, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **CENTRO**, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL **ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR** DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA**; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (**COPLADET**), REPRESENTADO POR EL **LIC. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de



las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSA10.- Construcción de Red de Drenaje Sanitario en la Villa Luis Gil Pérez, en el Municipio de Centro, Tabasco, (2da. Etapa)**, hasta por la cantidad de **\$5,360,833.40 (Cinco Millones Trescientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos 40/100 M.N.)**.
- I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con "**EL AYUNTAMIENTO**" la ejecución de



la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.

I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.

II.2. Los **CC. Evaristo Hernández Cruz**, Presidente Municipal y **Gilda Díaz Rodríguez** Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.

II.3. El **Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico

II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra.

II.5. En Sesión Ordinaria de Cabildo Número veintidós, de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Construcción de Red de Drenaje Sanitario en la Villa Luis Gil Pérez, en el Municipio de Centro, Tabasco. (2da. Etapa)**, por la cantidad de **\$3,573,888.93 (Tres Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos 93/100 M.N.)** proveniente de recursos del FIS MDF.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MCE850101MEA**.

II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco C.P. 86035.



III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

- III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. DE "EL COPLADET", QUE:

- IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.
- IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.
- IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.



V.- DE "LAS PARTES", QUE:

V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$8,934,722.33 (Ocho Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veintidós Pesos 33/100 M.N.)**, de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) "LA SECRETARÍA" aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$5,360,833.40 (Cinco Millones Trescientos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos 40/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto "BSA10.- Construcción de Red de Drenaje Sanitario en la Villa Luis Gil Pérez, en el Municipio de Centro, Tabasco. (2da. Etapa)", los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) "EL AYUNTAMIENTO" aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$3,573,888.93 (Tres Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos 93/100 M.N.)**, provenientes del "FISMDF", para la ejecución de la obra: **Construcción de Red de Drenaje Sanitario en la Villa Luis Gil Pérez, en el Municipio de Centro, Tabasco. (2da. Etapa)** equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.



SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un **50** por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrijen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.

d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.



A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”** entregará a **“EL AYUNTAMIENTO”** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”**, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **“LA OBRA”**.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante **la Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **“EL AYUNTAMIENTO”** presente las comprobaciones a **“LA SECRETARÍA”** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **“LA SECRETARÍA”** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de **“LA SECRETARÍA”** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **“LA OBRA”**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que **“EL AYUNTAMIENTO”** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:



- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **"LA OBRA"**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARIA"**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **"LA SECRETARÍA"**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.
- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra



- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- s) **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la supervisión de los trabajos físicos que **"EL AYUNTAMIENTO"** realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvante.



- t) **"EL AYUNTAMIENTO"** será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", incluirá a **"LA SECRETARÍA"** en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. **"LA SECRETARÍA"**, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo **"EL AYUNTAMIENTO"**, pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por **"LA SECRETARÍA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **"LA SECRETARÍA"**. Sin perjuicio de lo anterior, **"LA SECRETARÍA"**, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan **"LAS PARTES"**.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso "m", del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que **"LA SECRETARÍA"**, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de **"LA OBRA"**, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.



DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

DÉCIMA CUARTA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 3 días del mes de junio del año 2019.

POR “LA SECRETARÍA”

Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie
SECRETARIO

POR “EL AYUNTAMIENTO”

Lic. Evaristo Hernández Cruz
PRESIDENTE MUNICIPAL



POR "LA SECRETARIA DE FINANZAS"

C.P. Said Arminio Mena Oropeza
SECRETARIO

C. Gilda Díaz Rodríguez
PRIMER SINDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA VILLA LUIS GIL PÉREZ, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. (2DA. ETAPA), SUSCRITO EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2019.



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA RA. IXTACOMITÁN 4TA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. (2DA. ETAPA)**, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2019, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES EN SU VERTIENTE ESTATAL (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **CENTRO**, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL **ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR** DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA**,; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (**COPLADET**), REPRESENTADO POR EL **LIC. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de



las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2. El 1 de enero de 2019, el **Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie**, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. **SF/AP0069/2019** de fecha 28 de febrero de 2019, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, asignándole el proyecto BS024.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33 Fondo III.
- I.4. Con fecha 05 de abril de 2019, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en su Segunda Sesión Ordinaria ejercicio 2019, validó la acción a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo de Coordinación, proveniente del proyecto **BSA11.- Construcción de Red de Agua Potable en la Ra. Ixtacomitán 4ta. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco. (2da. etapa)**, hasta por la cantidad de **\$702,487.58 (Setecientos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 58/100 M.N.)**.



- I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con **"EL AYUNTAMIENTO"** la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.

I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.

II.2. Los **CC. Evaristo Hernández Cruz**, Presidente Municipal y **Gilda Díaz Rodríguez** Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 5 de julio de 2018.

II.3. El **Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar** fue designado el día 5 de octubre del año 2018, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Presidente Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico

II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra

II.5. En Sesión Ordinaria de Cabildo Número veintidós, de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó la obra: **Construcción de Red de Agua Potable en la Ra. Ixtacomitán 4ta. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco. (2da. etapa)** por la cantidad de **\$468,325.06 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Veinticinco Pesos 06/100 M.N.)** proveniente de recursos del FIS MDF.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **MCE850101MEA**.



II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco C.P. 86035.

III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, el **C.P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado como Secretario de Finanzas, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

IV. DE "EL COPLADET", QUE:

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.

IV.2 El 1 de enero de 2019, el **Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa**, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de ésta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.



V.- DE "LAS PARTES", QUE:

V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de **\$1,170,812.64 (Un Millón Ciento Setenta Mil Ochocientos Doce Pesos 64/100 M.N.)**, de conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

- a) "LA SECRETARÍA" aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad **\$702,487.58 (Setecientos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 58/100 M.N.)**, equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del costo total de la obra, proveniente del proyecto "BSA11.- Construcción de Red de Agua Potable en la Ra. Ixtacomitán 4ta. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco. (2da. etapa)", los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.
- b) "EL AYUNTAMIENTO" aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de **\$468,325.06 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Veinticinco Pesos 06/100 M.N.)**, provenientes del "FISMDF", para la ejecución de la obra: **Construcción de Red de Agua Potable en la Ra. Ixtacomitán 4ta. Sección, en el Municipio de Centro, Tabasco. (2da. etapa)** equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** del costo total de la obra.



SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que **“LA SECRETARÍA”** le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **“LA SECRETARÍA”** tramitará ante la Secretaría de Finanzas la aportación estatal a **“EL AYUNTAMIENTO”** de acuerdo a lo siguiente:

a) Una vez firmado el presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la primer ministración a **“EL AYUNTAMIENTO”** hasta por un 50 por ciento del total de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo. El importe de las ministraciones subsecuentes que deposite **“LA SECRETARÍA”** a la cuenta de **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá ser previa presentación de la documentación comprobatoria (Estimaciones) debidamente autorizada por los funcionarios municipales

b) Cuando dentro del proceso de revisión de los avances físicos y financieros de; la obra objeto del presente instrumento jurídico, misma que realizará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**, a través de sus Enlaces Regionales; estos determinen que no corresponden a la información presentada por **“EL AYUNTAMIENTO”** o no cumpla con los tiempos establecidos en el programa de ejecución, **“LA SECRETARÍA”**, podrá suspender de manera indefinida la ministración y pago de las siguientes estimaciones, en tanto se corrijen los faltantes detectados.

c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de **“LA OBRA”** (Estimaciones), **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a **“LA SECRETARÍA”**.

d) Queda establecido que el compromiso de **“LA SECRETARÍA”** es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de **“LA OBRA”**, cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” entregará a **“LA SECRETARÍA”**, copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento; en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** no cumpla con la entrega de dicha documentación, **“LA SECRETARÍA”** podrá no realizar el pago correspondiente de las siguientes estimaciones.



A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”** entregará a **“EL AYUNTAMIENTO”** copia del oficio de autorización de los recursos emitido por **“LA SECRETARÍA DE FINANZAS”**, con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de **“LA OBRA”**.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante **la Secretaría de Finanzas** la primer ministración y las ministraciones subsecuentes siempre y cuando **“EL AYUNTAMIENTO”** presente las comprobaciones a **“LA SECRETARÍA”** de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales, documentación que será revisada y validada por **“LA SECRETARÍA”** a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales, en los términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, quien emitirá, a través de la Subsecretaría de Bienestar, el documento correspondiente a la Dirección Administrativa de **“LA SECRETARÍA”** para efectos de corroborar el correcto cumplimiento y así poder liberar el pago a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de **“LA OBRA”**, a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que **“EL AYUNTAMIENTO”** elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:



- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministraran los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de **"LA OBRA"**
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"**, copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.
- c) Inscribir la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas, para su registro en el Sistema de Hacienda Pública.
- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2020, las conciliaciones financieras con **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2019.
- f) Reintegrar los recursos que no hayan sido pagados o devengados dentro del ejercicio fiscal 2019, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de **"LA SECRETARÍA"**.
- i) Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.
- k) Realizar, cuando así lo requiera la normativa Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra



- l) Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de **"LA OBRA"** descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.
- m) **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de **"LA OBRA"** en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar de **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad corroborar y validar la información brindada por **"EL AYUNTAMIENTO"**
- n) Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- o) Permitir y facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a **"LA OBRA"** cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- p) Informar por escrito de manera oportuna a **"LA SECRETARÍA"**, de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de **"LA OBRA"**, o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.
- q) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- r) Una vez concluida **"LA OBRA"** objeto del presente Acuerdo, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- s) **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la supervisión de los trabajos físicos que **"EL AYUNTAMIENTO"** realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvante.



- t) **“EL AYUNTAMIENTO”** será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”, incluirá a **“LA SECRETARÍA”** en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. **“LA SECRETARÍA”**, no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo **“EL AYUNTAMIENTO”**, pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”, asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se programarán reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por **“LA SECRETARÍA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de **“LA SECRETARÍA”**. Sin perjuicio de lo anterior, **“LA SECRETARÍA”**, podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan **“LAS PARTES”**.

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso “n”, del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** tendrá la facultad de suspender o retener la ministración de los recursos en forma indefinida hasta que los citados responsables, cumplan en su totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que **“LA SECRETARÍA”**, no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de **“EL AYUNTAMIENTO”**, garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” libera a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de **“LA OBRA”**, asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.



DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, “LAS PARTES” acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que “LA SECRETARÍA” decida para ello.

DÉCIMA CUARTA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta la fecha de entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, sin que pueda excederse del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por “EL AYUNTAMIENTO”, “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 3 días del mes de junio del año 2019.



POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Evaristo Hernández Cruz
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA SECRETARIA DE FINANZAS"

C.P. Said Arminio Mena Oropeza
SECRETARIO

C. Gilda Díaz Rodríguez
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA RA. IXTACOMITÁN 4TA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. (2DA. ETAPA), SUSCRITO EL DÍA 3 DE JUNO DE 2019.